OTROSÍ No 03

CONTRATO	2022.130
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VÍAS S.A.S – CODIVIAL S.A.S.**
NIT	901.052.754-6
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA REMODELACIÓN DE LA CENTRAL INTEGRADA DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA**
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($ 79.457.521), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES
ADICIÓN 01	$9.586.262,89
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRÓRROGA 01	2 MESES Y 15 DÍAS
PRÓRROGA 02	1 MES
SUSPENSIÓN 01	30 DIAS
PRÓRROGA SUSPENSIÓN 01	30 DIAS
REANUDACIÓN	13 DE JUNIO DE 2023
PRÓRROGA 03	35 DIAS
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.439.515 obrando en representación legal de **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VÍAS S.A.S CODIVIAL S.A.S.** identificada con NIT 901.052.754-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí 03 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Powered by CamScanner

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. 20220198CISP con el municipio de la Unión, Antioquia cuyo objeto es: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA LA REMODELACION DE LA CENTRAL INTEGRADA DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA.*

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación directa No. 130 de 2022.

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VÍAS S.A.S – CODIVIAL S.A.S. con quien se suscribió el contrato de interventoría No. 2022.130 el día 02 de noviembre de 2022 mediante plataforma secop 2.

4. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 21 de noviembre de 2022.

5. Que mediante otrosí No 01 del 28 de diciembre de 2022 las partes prorrogaron el plazo del contrato por término de dos meses y quince días hasta el 15 de marzo de 2023

6. Que mediante otrosí No 02 del 15 de marzo de 2023 las partes prorrogaron el plazo del contrato por término de un mes hasta el 15 de abril de 2023 y adicionaron recursos por valor de $9.586.262,89

7. Que el 13 de abril de 2023 las partes suscribieron acta de suspensión al contrato por un mes

8. Que el 13 de mayo de 2023 las partes suscribieron prórroga al acta de suspensión 01 por un mes más.

9. Que el contrato se reanudó el 13 de junio y la fecha de terminación es el 15 de junio de 2023

10. Que, entre el municipio de la Unión, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja suscribieron otrosí No. 03 al contrato interadministrativo No. 20220197CISP ampliando el plazo en un mes y cinco días considerando la solicitud del contratista que ejecuta la obra mediante oficio del 15 de junio de 2023 la cual fue avalada por la interventoria en la que manifiesta: *"De acuerdo a Comité Técnico realizado el día 13 de junio de 2023, en su calidad de interventor, tramite ante los entes necesarios la adición de plazo al contrato de referencia. Para poder ejecutar las actividades faltantes de acabados y sistema eléctrico de la Central Integrada de Transporte, que de acuerdo a la última ampliación de la suspensión estaba por definir los siguientes aspectos:*

1. Es necesario para la ejecución de todas las actividades sugeridas en la visita de la Interventoría de EPM, puesto que se deben aprobar actividades, APUS y nuevo balance de obra de dichas actividades.

2. De estas nuevas actividades se es necesario realizar ajustes al diseño.

3. Para la demolición del andén en vía pública, es necesario solicitar permiso en la secretaria de tránsito, para ejecutar esta actividad.

4. Es necesario solicitar punto de conexión con el operador de telecomunicaciones, para así estimar cantidades y costos que demanda dicha actividad.

Solicitamos con el objetivo de garantizar la calidad de la obra y por todo lo expuesto, ampliar el plazo del contrato de obra hasta el próximo 20 de julio de 2023"

11. Que el municipio de la Unión, a través de la supervisión del contrato, y una vez analizados los soportes del contratista de Obra, y el aval que para tal efecto expide la interventoría mediante oficio N°18 del 15 de junio de 2023 advierte lo siguiente: *"Una vez analizada la solicitud adelantada por la interventoría del contrato, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión acepta*

Powered by CamScanner

y viabiliza esta solicitud, teniendo en cuenta que los argumentos dados tienen sustento real y se ha evidenciado dentro de la ejecución de la obra".

8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto y dado que el municipio a través de la Secretaría de planeación del municipio de la Unión, Antioquia avaló la solicitud del contratista, se requiere realizar la prórroga en los términos referidos y en tal sentido las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en término de un (1) mes y cinco (5) días hasta el 20 de julio de 2023 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO: El plazo del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de julio de 2023.

SEGUNDO. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de interventoría No. 2022.130 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 15 de junio de 2023

El Contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,

JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ
Representante Legal
CODIVIAL S.A.S.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		15-06-2023
Revisó	Ana María López – Apoyo Jurídico		15-06-2023
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		15-06-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			

Powered by CamScanner